



# RÉGIMEN DE INVERSIONES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>1/8</b>



Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
Coordinador de Área de Control de Tesorería	Subdirector Corporativo de Tesorería	Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros
Lic. José Luis Cuenca Sánchez	CP. Rodolfo Gómez y Sánchez	Presidente del Comité Lic. Luis Gilberto Limón Chávez

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	21-05-2003	Comité de Inversiones / 1ª Sesión Ordinaria		21-05-2003	Emisión
002	24-02-2015	Comité de Inversiones / 47ª Sesión Ordinaria		24-02-2015	Cambio de denominación y Logo de la FND
003	27-08-2015	Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros / 2ª Sesión Ordinaria		27-08-2015	Se actualiza el formato del documento, nombres de los firmantes y la sustitución del Comité de Inversiones
004	22-08-2017	Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros / 10ª Sesión Ordinaria		22-08-2017	Se definen las facultades de la Tesorería de la FND para la administración eficiente del Portafolio de Inversión y se precisa el contenido de sus apartados.

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área		Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>		Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>2/8</b>

## CONTENIDO

- I. GENERALIDADES**
- II. OBJETIVOS Y HORIZONTES DE LAS INVERSIONES**
- III. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN**

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>3/8</b>





## RÉGIMEN DE INVERSIONES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

### I. Generalidades

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), establece que en el desarrollo de su objeto manejará sus recursos de manera prudente, eficiente y transparente. Tomando como base lo anterior y considerando el Estatuto Orgánico de la FND corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería: Administrar, supervisar y evaluar el Fondo de Inversión o Portafolio de la FND en apego al régimen de inversión.

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer dicho régimen.

I.1. Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

Bancos, a las Instituciones de Crédito, así como a las entidades extranjeras que realicen las mismas operaciones que las Instituciones de Crédito;

Calificación de Contraparte, a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;

Certificados Bursátiles, a los títulos de crédito previstos en la Ley del Mercado de Valores, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales;

CAIR, al Comité para la Administración Integral de Riesgo;

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>4/8</b>

CIAAP, al Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros;

Corto Plazo, al periodo de hasta un año;

Instituciones de Crédito, a las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo nacionales;

Mediano Plazo, al periodo arriba de un año y hasta 3 años;

Valor en Riesgo, a la minusvalía o pérdida que puedan tener el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, dado un cierto nivel de confianza, en un periodo determinado;

## II. Objetivos y Horizontes de las Inversiones

### II.1. Objetivo de Inversión.

Invertir el recurso que constituye el patrimonio de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND); así como los recursos en administración a un nivel de tasa de interés competitiva, en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, de acuerdo a los parámetros y límites establecidos por el Comité para la Administración Integral de Riesgos (CAIR) y las condiciones establecidos por el Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros (CIAAP), con el propósito de garantizar la continuidad en la operatividad, la prestación de los servicios y la suficiencia financiera de la institución.

### II.2. Horizonte de Inversión.

Las inversiones realizadas por la Subdirección Corporativa de Tesorería se realizan con la intención de diversificar el Portafolio, con una estrategia financiera que permita obtener rendimiento y liquidez en base a la demanda de la operación de la FND. Lo anterior, se lleva a cabo con una combinación de horizontes de

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b> Página: <b>5/8</b>



corto y mediano plazo, conforme a la programación del flujo requerido, en base a los modelos de colocación y de recuperación, el gasto presupuestal y los recursos obtenidos por la generación del crédito. Por otro lado, los recursos administrados se mantienen a la vista para cumplir con los requerimientos de las Reglas de Operación de dichos Programas.

La elección del plazo tiene como base mantener la liquidez suficiente para operar, prever los movimientos de las tasas de interés y mantenerse dentro de la política de inversiones.

### III. Estrategia de Inversión

#### III.1. Política de selección y adquisición de valores.

El Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros es el Órgano colegiado responsable de analizar toda la gama de instrumentos financieros a corto, mediano y largo plazo, seleccionando los adecuados para maximizar los rendimientos dentro de los parámetros y límites que al efecto establezca el Comité para la Administración Integral de Riesgos.

#### III.2. Política de Diversificación.

La estrategia deberá contemplar la diversificación en plazos, instrumentos, contraparte y moneda con el objeto de conseguir una inversión con un adecuado nivel riesgo-rendimiento acorde a los lineamientos planteados por el H. Consejo Directivo y el Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros.

#### III.3. Estrategia de Inversión.

Las inversiones se operan con valores y documentos en los términos establecidos por la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la "Ley Orgánica") y las Reglas de Operación del FONDO. La institución

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>6/8</b>

sólo podrá efectuar inversiones en valores autorizados conforme a la Ley del Mercado de Valores y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Dirección Ejecutiva de Finanzas en conjunto con la Subdirección Corporativa de Tesorería, deberán realizar una evaluación de las características de dichos instrumentos, que se presentará para conocimiento del Comité Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros, el cual tomará nota de lo invertido, con base en la Ley Orgánica y en las Políticas y Directrices establecidas por el H. Consejo Directivo.

#### III.4. Límites de inversión.

Las inversiones se sujetarán a lo siguiente:

- La inversión deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.
- El Comité para la Administración Integral de Riesgos establecerá lineamientos que procuren eliminar factores de riesgo, mediante parámetros y límites de exposición con base en el Plan Institucional y en el Programa Operativo de la FND, acordes a las sanas prácticas y usos bancarios y a la normatividad que al efecto emitan las autoridades correspondientes.
- Las inversiones se deberán realizar en valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal (incluyendo los BPAs), en depósitos en el Banco de México, en instrumentos bancarios emitidos por la Banca de Desarrollo y por la banca comercial, en Certificados Bursátiles emitidos por entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y en acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión especializadas en instrumentos de deuda (100% en valores gubernamentales) para personas morales no contribuyentes; tanto en pesos como en moneda extranjera.

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>7/8</b>



- Las inversiones aplicables al Portafolio de Inversión de la FND deberán estar sujetas a los límites de concentración y riesgo de mercado establecidos en los Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos (OLPAIR) vigentes. (Anexo "A")

Elaborado por: <b>José Luis Cuenca Sánchez</b> . Coordinador de Área	Fecha de Emisión: <b>21/05/03</b>	
Aprobado por: <b>Comité de Interno de Administración de Activos y Pasivos Financieros</b>	Versión: <b>3.0</b>	Página: <b>8/8</b>

Anexo "A"



Límites de Concentración portafolio Tesorería		
Tipo de Instrumento	Límite de Concentración	
	% total del VM del portafolio	% del total de la emisión
<b>Posición en Pesos</b>	NA	NA
• Banca Múltiple grado de riesgo 1 o 2 en corto plazo <sup>1</sup>	60%	NA
1.- Banca Privada grado de riesgo 1 en corto plazo	40%	
1.1.- Cuentas Productivas con Liquidez Inmediata	40%	
1.1.1.- Total por Emisor	30%	
1.2.- Otras Emisiones bancarias <sup>2</sup>	10%	10%
2.- Banca Privada grado de riesgo 2 en corto plazo	20%	NA
2.1.- Cuentas Productivas con Liquidez Inmediata	20%	
2.1.1.- Total por Emisor	15%	
2.2.- Otras Emisiones bancarias <sup>2</sup>	5%	
• Gobierno Federal y Banca de Desarrollo <sup>3</sup>	100%	NA
<b>Posición en Dólares - Chequera <sup>4</sup></b>	<b>15,000,000 USD</b>	NA

- 1 Se deberán mantener las inversiones por lo menos en dos Instituciones Bancarias diferentes.
- 2 Otras emisiones bancarias incluyen: Reportos, Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito y PRLV.
- 3 Se podrá invertir en los siguientes instrumentos: Cetes, BPAs, Bonos M, Bonos D, Udibonos, Chequeras Banca Desarrollo, PRLV, CD, BREMS, Certificados Bursátiles emitidos por alguna de la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal" y Fondos de Inversión 100% Gubernamentales.
- 4 Los recursos se deberán mantener en Bancos con GR 1 en CP.

Límite de exposición al riesgo de mercado.

Límite de exposición al Riesgo de Mercado	
Posición	Límite (VaR)
Portafolio Total <sup>1,2</sup>	0.1%

- <sup>1</sup> El límite se calcula como una proporción del VaR/Valor de Mercado del portafolio de Tesorería.
- <sup>2</sup> El VaR se evalúa con el método histórico, con 252 días de historia, horizonte de 1 día y un nivel de confianza del 95%.

▪ De Riesgo de Liquidez

Dado el régimen de Inversión de la Financiera, se entenderá como riesgo de liquidez únicamente a la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales. La pérdida máxima potencial por riesgo de liquidez es el 0.1% del valor de mercado de los instrumentos líquidos del portafolio de inversión.

**Límites Específicos**

Son los límites que se refieren a la magnitud permisible de exposición a un riesgo discrecional determinado, asignada desde a una línea de negocio, factor de riesgo, causa u origen del mismo hasta respecto a un empleado o funcionario en específico al interior de la Financiera.

El Consejo Directivo en su 25 Sesión Ordinaria llevada a cabo el 7 de febrero de 2007, delegó al CAIR la facultad de aprobar los límites específicos a los que se encuentra expuesta la Institución.